



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REFERENCIA: SIMULACIÓN DE CONTRATO DE APOORTE A SOCIEDAD

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00105-00

DEMANDANTE: ALVARO DOMINGO BULA SOLANO

DEMANDADO: MARCANGEL & CÍA S.A.S Y ANA CECILIA GUERRERO AMAYA

ASUNTO

Resolver sobre las solicitudes de ampliación para prestar caución.

CONSIDERACIONES

En trasunto, el demandante pide la inscripción de la demanda sobre un bien inmueble de propiedad del demandado, habiéndose fijado la caución que se debe otorgar previamente al decreto de esa cautela; empero el accionante afirma que está tramitándola y suplica se le amplié el plazo para aportar la misma.

Ciertamente, el estrado avista que la solicitud analizada, es planteada antes que venciera el plazo para acompañar la fianza y la acreditación de la iniciación de las diligencias de expedición de la póliza de seguros, es una razón justificante para conceder esa ampliación, de conformidad con el artículo 117 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la ampliación del término para aportar la caución por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA